

**D. VICTOR MANUEL VILLASANTE CLAUDIOS, SECRETARIO
GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE COSLADA
(MADRID).**

C E R T I F I C O: Que en la **sesión** celebrada por la **Junta de Gobierno Local** de este Ayuntamiento el día **diecinueve de noviembre de dos mil nueve**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

14º NORMAS RECTORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CIUDADANAS PARA EL AÑO 2010.- Por el Secretario de la Corporación se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal de Cultura y Participación Ciudadana, en relación con el asunto que se indica.

La Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONGs, establece en su art. 3: “*Anualmente, el Ayuntamiento de Coslada realizará una única convocatoria de subvenciones a asociaciones, que será pública e incluirá las previsiones de todas las concejalías que pretendan contar en su ámbito de trabajo con actividades asociativas de interés municipal*”, y atendiendo al calendario seguido en años anteriores se ha procedido a elaborar la propuesta de Subvenciones para el próximo año.

La propuesta se ha realizado con la participación de las diferentes Áreas Municipales implicadas, para garantizar que los criterios recogidos se adaptan a las necesidades y planes de actuación diseñadas por cada una de ellas .

Ante esta situación y visto el informe del Director de Participación Ciudadana, D. Juan Carlos Velázquez Mejías, de fecha 12 de Noviembre de 2009, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir con el voto favorable de los nueve miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR las Normas Rectoras de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Ciudadanas de Coslada para el año 2010, así como el ANEXO I sobre los criterios de las diferentes áreas, y ANEXO II sobre el baremo para la subvención de material general e inventariable:

NORMAS RECTORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CIUDADANAS PARA EL AÑO 2010

Primero: El Ayuntamiento de Coslada convoca subvenciones a Entidades Ciudadanas para la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios de los que realiza el Ayuntamiento y para cubrir parte del gasto general de dichas entidades durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará con cargo a los créditos de que dispongan las distintas concejalías del Ayuntamiento de Coslada para subvenciones a asociaciones en el año

2010. De cada partida se obtendrá el crédito máximo disponible para cada tipo de actividad y/o servicio, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's del Ayuntamiento de Coslada de 15 de enero de 2004.

Segundo: Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas entidades que cumplan los requisitos que establece la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's del Ayuntamiento de Coslada y que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con al menos un año de antigüedad al de la fecha de la presente convocatoria.

Tercero: La presentación de solicitudes se realizará mediante la instancia y los formularios que acompañan esta convocatoria en cualquier Registro Municipal. El plazo de presentación se inicia el día 20 de Noviembre de 2009, hasta el 21 de Diciembre de 2009.

A este efecto se creará un Registro Especial en el Departamento de Participación Ciudadana con el siguiente horario:

- Lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.
- Lunes y miércoles, de 17:00 a 20:00.

Durante el período de presentación de solicitudes, la Concejalía de Participación y Cooperación habilitará un servicio de asesoramiento para las asociaciones con el fin de informar sobre la convocatoria y resolver posibles dudas. Para la utilización de este servicio es necesario solicitar cita previa en el teléfono 916 278 200 Extensión 2800.

Se priorizarán aquellos proyectos asociativos que contemplen los siguientes criterios:

- Trabajo en Red.
- Tener como finalidad la inclusión social e igualdad de oportunidades de personas y colectivos con mayor grado de exclusión social. Se entenderá por proyectos sociales que favorezcan la inclusión social, aquellos cuyas destinatarias/os sean personas con problemas de drogas, alcoholemia, personas dependientes (por discapacidad u otras causas), mujeres víctimas de violencia de género y población inmigrante.
- Se priorizarán aquellos proyectos encaminados a la mejora del medio ambiente.

Quinto: La concesión de subvenciones para actividades y/o servicios atenderá al cumplimiento de los criterios generales de esta convocatoria y a los criterios específicos de las áreas municipales que figuran en el Anexo I de la misma.

Sexto: La concesión de subvenciones para material general se regulará según el baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

Séptimo: Para solicitar estas ayudas se deberá presentar la siguiente documentación:

- Ficha de datos de la Asociación, firmada por su representante legal.
- Ficha de solicitud de subvención para Material General: Ficha de material en la que se detallan los recursos a adquirir por la asociación incluyendo su presupuesto.

- Ficha de solicitud de subvención para Actividades y/o Servicios: Ficha por cada actividad en la que se detalle la acción a desarrollar; sus objetivos; descripción de la actividad, la metodología y personas a las que se destinan dichas acciones; reseña de los materiales y espacios a utilizar; presupuesto desglosado y descripción del seguimiento e indicadores para su correcta evaluación.

- Proyecto. Aquellas actividades que formen parte de un programa de servicios y/o actividades más amplio y cuyo presupuesto sea superior a 2.000 euros deberán venir acompañadas de un proyecto en el que se desarrollen los aspectos arriba indicados.

- Documentación que acredite la titularidad de los contratos de servicios, el número de personas asociadas.

Cualquier otra documentación que sirva para complementar la información aportada en la solicitud de subvención para proyectos y/o servicios.

Octavo: Si la documentación entregada para la presentación de solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria o no se presentara en la forma establecida, se requerirá a la Asociación para que en el plazo de 10 días subsane la falta.

La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por las asociaciones que los hubieran presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación del acuerdo. Transcurrido dicho plazo, la administración municipal no vendrá obligada a su custodia.

Noveno: La justificación de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria deberá ser realizada de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's de 15 de enero de 2004, antes de que transcurra el año natural para el que se concede, y en cualquier caso antes de presentar una nueva solicitud para la siguiente convocatoria. En ningún caso se concederá subvención a aquellas asociaciones que no hayan justificado a fecha de 31 de diciembre de 2009 la subvención recibida para el año 2009.

Décimo: La Concejalía de Participación y Cooperación podrá requerir cuantos documentos considere de interés para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud. La presentación de datos que se demuestren falsos conllevará la denegación de la concesión de cualquier tipo de subvención.

Undécimo: Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como de los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- Incumplimiento del fin o fines para los que la subvención fue concedida.

Duodécimo: La concesión se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local

a propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Participación, vistos los informes presentados por las distintas áreas municipales.

El abono de las cantidades subvencionadas estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's.

ANEXO I **CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR ÁMBITO DE** **ACTUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

MEDIO AMBIENTE

Se subvencionará los siguientes tipos de proyectos:

- Campañas de actividades de concienciación ambiental referidas al entorno de nuestra ciudad, en especial en lo que respecta a reciclaje y a la limpieza urbana.
- Actividades para el conocimiento y el cuidado del entorno natural.
- Campaña de comportamiento hacia la sostenibilidad (consumo sostenible, ahorro de recursos naturales, hábitos saludables,...)
- Campañas de concienciación relacionados con el ahorro y el uso eficiente de la energía, energías renovables.

IGUALDAD

Se subvencionarán los siguientes tipos de proyectos:

Como criterio general, podrán optar a subvención aquellos proyectos y/o actividades que sean considerados complementarios a los del Área de Igualdad, considerándose proyectos de interés preferente los siguientes:

- Proyectos y actividades que tengan como objetivo la difusión y divulgación de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, los derechos específicos de las mujeres y las formas de ejercerlos.
- Actividades de la Semana de las Mujeres que no se realicen desde el Área de Igualdad y que tengan un contenido de interés para la de igualdad de oportunidades.
- Proyectos que fomenten un cambio en las actitudes y mentalidades de forma que se favorezca una cultura por la igualdad de oportunidades.
- Proyectos que contemplen la creación de espacios de relación entre las mujeres y de formación en habilidades sociales y de comunicación dirigidos a favorecer su participación y/o integración social.
- Proyectos dirigidos al ocio y tiempo libre de las mujeres, siempre que tengan como objetivo favorecer el uso del tiempo propio, fuera del ámbito familiar. Se subvencionarán las actividades que formen parte de un proyecto cuyo objetivo sea el ocio y tiempo libre de las mujeres. No se considerarán en la convocatoria actividades puntuales (excursiones, viajes..) cuyos objetivos no se integren en un programa más global de ocio y tiempo libre.
- Proyectos dirigidos a fomentar la cultura, la salud, etc., desde una perspectiva de género. - - No se considerarán proyectos cuyos objetivos sean sólo culturales, sanitarios y no expliquen el motivo de ser específicos para mujeres, aunque las destinatarias sean sólo mujeres.
- Proyectos que favorezcan la participación de las mujeres en ámbitos en los que se encuentran subrepresentadas.

No se subvencionarán los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos a la formación ocupacional y/o formación para el empleo.
- Proyectos de prestación directa de servicios dirigidos a la inserción profesional.
- Proyectos que contemplen la realización de servicios que ya se prestan de forma directa o indirecta por el Área de Igualdad o que supongan duplicidad en la prestación de los mismos.
- Proyectos de actividades culturales que, aunque estén dirigidos sólo a mujeres, no justifiquen su especificidad ni su realización desde una perspectiva de género.

Tendrán mayor valoración para ser subvencionados los proyectos que engloben diferentes actividades contempladas en las de interés preferente, que las actividades puntuales.

Tendrán prioridad en la subvención los proyectos presentados por asociaciones de mujeres y los presentados por asociaciones mixtas, que no siendo su frente específico el de la mujer, desarrollen un trabajo sectorial en este sentido.

Tendrán preferencia los proyectos organizados por más de una asociación dentro de los criterios señalados.

DIVERSIDAD SEXUAL

Se subvencionará los siguientes tipos de proyectos:

- Campañas y acciones dirigidas a la prevención de la homofobia en espacios sociales determinados (establecimientos educativos, empresas, centros de ocio, etc.).
- Campañas y servicios dirigidos a la información y asesoramiento a gays, lesbianas, bisexuales y transexuales, así como a sus familias y medio social sobre derechos, recursos y otras necesidades relacionadas con su problemática de orientación o identidad sexual, tanto mediante presencia física como mediante nuevas tecnologías de la información.
- Actividades permanentes de socialización de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales dirigidas a su valoración personal, a la normalización social de su situación y a la visibilidad de la diversidad sexual, que se realicen en centros abiertos a la participación de cualquier ciudadano o ciudadana.

No se subvencionará ningún proyecto que conlleve apartamiento o exclusión social de posibles participantes en razón de su orientación y/o identidad sexual.

EDUCACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Con carácter general, esta convocatoria subvencionará las actividades educativas escolares y extraescolares proyectadas por las AMPAS, realizadas y coordinadas por éstas, dirigidas a proveer al centro educativo de recursos que favorezcan la educación, a contribuir en acciones que repercutan en la mayor parte del alumnado del centro y que, preferentemente, esté implicada la comunidad educativa en su conjunto.

De forma expresa se considerarán especialmente los siguientes proyectos:

- Actividades que fomenten el respeto y el cuidado de la naturaleza.

- Actividades que fomenten la solidaridad.
- Campañas que fomenten hábitos de lectura.
- Apertura de la biblioteca escolar fuera del horario lectivo.
- Proyectos que fomenten el cuidado y mantenimiento del entorno, tanto el escolar como el de la ciudad.
- Proyectos que utilicen recursos educativos de la comunidad, rentabilizándolos y abriéndolos a la sociedad.
- Proyectos que favorezcan el desarrollo de un modelo de convivencia basado en el respeto a la diferencia.
- Proyectos que favorezcan la integración efectiva, en el ámbito escolar, de colectivos de inmigrantes.

Se valorará positivamente la coordinación entre dos o más asociaciones en la realización de los diferentes proyectos.

INMIGRACIÓN

Se subvencionarán los siguientes tipos de actividades y/o proyectos:

- Actividades y/o proyectos que busquen la integración del colectivo inmigrante en la vida social, cultural y deportiva de Coslada.
- Actividades y/o proyectos que den a conocer la cultura y realidad social de los países de donde proceden las personas inmigrantes que viven en Coslada, dirigidas a la población española y viceversa

Elementos de valoración que se tendrán en cuenta:

- Actividades y/o proyectos presentados por dos o más entidades de forma conjunta y coordinada.
- La cesión de espacios (cedidos por el Ayuntamiento, alquilados o propios) por parte de las Asociaciones para llevar a cabo dichas actividades y/o proyectos.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Las actividades subvencionables son todas aquellas que corresponden a deporte federado, realizado por entidades con otras externas al Municipio, que no reciben ayuda directa, para su realización y los costes de las mismas tienen que ser sufragados íntegramente por la entidad.

Dada la diversificación de actividades deportivas existentes, así como las características específicas, tanto en cada entidad como de la modalidad deportiva, el establecer un criterio uniforme por el cual valorar a todas las entidades entraña gran dificultad.

Para esta convocatoria se propone tomar como referentes los gastos fijos que son comunes a la práctica totalidad de las entidades y actividades.

Estos gastos corresponden a Licencias Federativas, Inscripciones en Federación (club-equipo) y Arbitrajes.

Otro concepto que se valora, es el de desplazamientos, tomando como criterio si los mismos se producen dentro de la Comunidad de Madrid, o en otras provincias, en este último caso, se valoran las distancias estimadas y si implican o no pernocta.

A la cantidad resultante se le aplican bonificaciones o penalizaciones en base a:

- Modalidad deportiva (nº de entidades en el Municipio)
- Dificultad de promoción
- Dificultad de sponsorización.
- Repercusión social de la misma
- Características de la población sobre la que actúa
- Coste del equipamiento, material deportivo, etc...
- Nivel deportivo de la entidad y su proyecto

Siendo ésta aplicación la que determina la cantidad final propuesta.

CRITERIOS PARA LA NO CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Aquellas actividades que oferta el propio Patronato a través de sus diferentes programas o campañas, y que su propia organización incluye aportaciones económicas, administrativas o de infraestructuras, lo que implica la subvención en sí misma.

Dentro de este apartado incluimos:

- Campeonatos de Juegos Infantiles Municipales
- Campeonatos de Deporte para todos
- Crosses, Carreras Populares y Bicicletas de Montaña, etc.
- Actividades formativo-recreativas para jóvenes y adultos: (Gimnasia de Mantenimiento, Aeróbic, Aire Libre, Artes Marciales, Natación, etc.)
- Escuelas Deportivas y cursos monográficos.
- Campeonatos organizados por las entidades a nivel local, y que por su interés, características o trascendencia local reciban aportaciones de este Patronato.

Actividades de carácter oficial que se realicen en el Municipio y que para su consecución el propio Patronato pone a su disposición, aportaciones económicas, trofeos, publicidad, recursos humanos o materiales, etc..., según se determine en cada caso.

Actividades de carácter oficial en las que participe fuera del Municipio y que según su interés el Patronato, proporciona subvenciones específicas.

Actividades organizadas por determinadas entidades que puedan ser paralelas a las ya ofertadas por el Patronato, o que por sus características no estén ofertadas con carácter abierto al resto de la población, o bien que por su contenido y características no se consideren subvencionables.

DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y COMERCIO

Las subvenciones concedidas por el Departamento de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, destinadas a los proyectos presentados por las Asociaciones del Municipio de Coslada a través del Departamento de Participación Ciudadana, se adjudicarán de acuerdo a los siguientes criterios:

Podrán ser Objeto de Subvención los proyectos y o acciones emprendidas a favor del desarrollo económico y del empleo en el Municipio de Coslada:

- El fomento del empleo en colectivos con especiales dificultades de inserción: jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, mayores de 45 años, etc.
- La promoción de la igualdad laboral entre hombres y mujeres.
- La adaptación de trabajadores y trabajadoras a procesos productivos.
- El fomento del desarrollo económico –social, mediante la realización de estudios y /o experiencias piloto.
- La reintegración de los desempleados y desempleadas de larga duración en el mercado de trabajo.
- El desarrollo de estrategias y servicios para el fomento del Tejido Empresarial, en los ámbitos industrial y comercial, Asesorías para la gestión de las PYMES y MICROPYMES, la Prevención de Riesgos Laborales, la Calidad total, el Medio Ambiente, etc.
- El Desarrollo de nuevos yacimientos de empleo.
- El fomento de la sociedad de la información, nuevas tecnologías.
- La promoción y mejora de las metodologías y la intervención en el campo de la Formación Profesional.
- Las medidas de acompañamiento a la inserción laboral, campañas de sensibilización, de información.
- La realización de estudios e investigaciones de mercado.

En general, cualquier actividad o servicio que complemente a los prestados por el Departamento de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio. En ningún caso se subvencionarán actividades o servicios que ya estén a disposición del ciudadano en los departamentos municipales.

OTROS ELEMENTOS A TENER EN CUENTA EN EL DISEÑO DEL PROYECTO

En los proyectos subvencionados por el Departamento de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio existen puntos adicionales que se tendrán en cuenta en su selección:

LA INNOVACIÓN. La capacidad del proyecto de experimentar nuevas metodologías, producir nuevos productos o acceder a nuevos colectivos de beneficiarios/as.

LA PERSPECTIVA DE GÉNERO. La introducción de medidas específicas en favor de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

EL EFECTO MULTIPLICADOR. La capacidad del proyecto de ser reproducido y /o adaptado en otras zonas y con otros colectivos

El proyecto debe contemplar acciones que aseguren el efecto multiplicador tales como:

- La colaboración de diversos organismos y agentes sociales implicados en el proyecto capaces de proyectar sus resultados.
- La previsión de una proyección de futuro con el fin de lograr la permanencia en el tiempo de las acciones y resultados.

- Acciones de difusión de los resultados y las posibilidades de expansión de las acciones desarrolladas gracias a las sinergias establecidas entre las mismas y los organismos participantes y a las economías de escala que permitan rentabilizar los resultados.

EL ENFOQUE DE ABAJO A ARRIBA. Que el proyecto contemple las necesidades reales detectadas en el contexto donde se van a desarrollar las acciones.

El efecto de abajo a arriba se valora teniendo en cuenta los siguientes factores:

- La implicación de los agentes sociales próximos a la realidad del lugar de localización del proyecto.

- Si el proyecto incluye el estudio y detección de necesidades del ámbito de aplicación.

LA PARTICIPACIÓN O CREACIÓN DE REDES. La capacidad del proyecto de participar en una red ya creada o generar una red para el intercambio de experiencias y acciones.

LA COMPLEMENTARIEDAD. La inserción del proyecto en un marco más general (local, comunitario...) y su relación con otros programas de empleo locales, regionales, nacionales etc

LA EVALUACIÓN. El proyecto debe incluir en su diseño los sistemas de evaluación (interna, externa), así como las fases previstas (inicial, continua, y final), que permitirán valorar tanto su pertinencia, factibilidad y viabilidad así como su impacto, eficiencia y eficacia

CULTURA

Con carácter general, esta convocatoria subvencionará aquellas actividades que complementen las desarrolladas por la Concejalía de Cultura, evitando expresamente la duplicidad. A la hora de conceder las subvenciones, la Concejalía de Cultura tendrá en cuenta la solicitud de espacios (teatro, café teatro, aulas y salas de exposiciones) y de servicios técnicos a su cargo que sean solicitados, como parte de la subvención concedida.

De forma expresa se considerarán especialmente las solicitudes y proyectos que atiendan:

- Proyectos que favorezcan el trabajo en red entre diferentes asociaciones.
- Proyectos que, aún siendo inminentemente culturales, favorezcan la integración social de sectores de la población especialmente desfavorecidos y/o incorporen especiales criterios de accesibilidad.
- El montaje y representación de obras teatrales, musicales, de danza, conciertos, etc., teniendo prioridad en este caso montajes de nueva creación, frente a versiones de obras ya existentes, así como aquellos que se realicen en espacios abiertos, que incorporen elementos o actuaciones de vanguardia.
- La organización de certámenes, encuentros o concursos de ámbito exclusivamente cultural, que redunden en todos los vecinos de Coslada y siempre y cuando sean objeto

de difusión pública y constituyan un enriquecimiento del patrimonio cultural de la Ciudad.

- El desarrollo de programas estables de promoción y difusión cultural. Se entienden como tales la realización de actividades culturales con un carácter periódico regular y que responden a los objetivos propios del objeto social de cada entidad, que sean complementarios a los de la Concejalía de Cultura. En el caso de las actividades formativas de carácter interno por parte de las asociaciones, solo se tendrán en cuenta aquellas que no supongan duplicidad de las desarrolladas por la Concejalía de cultura, teniendo prioridad aquellas que fomenten el conocimiento de las llamadas “artes menores o decorativas”, oficios artísticos y nuevos recursos creativos de carácter escénico, plástico o audiovisual. En el caso de las exposiciones puntuales organizadas por parte de las asociaciones solo se tendrán en cuenta aquellas que persigan los objetivos señalados en el apartado anterior o en el punto 7.
- Actividades de conservación y difusión de expresiones culturales de las distintas regiones de España y que sean de especial relevancia para el municipio y cuyo contenido sea eminentemente cultural.
- Actividades que persigan la promoción o difusión de la obra de artistas y creadores noveles de la localidad, así como aquellas cuyo objeto sea la creación de cooperativas de artistas o creadores o la implantación de compañías residentes. En todos los casos se tendrá en cuenta la calidad de la obra presentada.

Quedan excluidas de esta convocatoria

Las actividades que sean exclusivamente festivales de fin de curso de talleres de las asociaciones, fiestas y viajes, además de la participación en las siguientes actividades: Cabalgata de Reyes, Carnavales, Fiestas de San Isidro, y Fiestas Patronales. La participación en estas últimas actividades quedará regulada mediante convocatoria específica y tendrá en cuenta como criterio general la trayectoria de cada entidad en la participación de cada evento, teniendo prioridad quienes hayan participado tradicionalmente en las mismas y quienes incorporen los criterios establecidos en los apartados 1 y 2.

INFANCIA

El Área de Infancia subvencionará la realización de proyectos o actividades que se dirijan a niños y niñas de entre 0-12 años.

Los proyectos o actividades corresponderán a intervenciones específicas para la consecución de objetivos concretos y serán limitados en el tiempo.

Serán objeto de subvención los siguientes proyectos o actividades:

Proyectos que favorezcan en el marco del tiempo libre, la integración real de niños y niñas de colectivos inmigrantes de nuestra ciudad:

- Actividades interculturales
- Jornadas de acercamiento
- Campanas de difusión en distintos idiomas, de las actividades que realiza la asociación para los niños/as.

Proyectos que propicien la integración de niños y niñas con necesidades especiales:

- Jornadas de convivencia
- Campañas de sensibilización
- Actividades de juego en espacios abiertos

Proyectos que faciliten la oportunidad de vivir el ocio familiar compartido.

- Salidas familiares de medio ambiente
- Talleres para adultos y niños/as

Proyectos que visualicen a los niños y niñas en la ciudad

- Actividades de animación en parques del municipio
- Celebraciones de fechas conmemorativas

Proyectos que acerquen a los niños y niñas al contacto con la naturaleza, favoreciendo el respeto por el medio ambiente

- Salidas de fin de semana
- Actividades de reconocimiento del entorno de la ciudad
- Talleres de sensibilización

JUVENTUD

Serán subvencionables los proyectos que cumplan con alguno de los siguientes criterios:

Programas estables de tiempo libre educativo, que no se estén desarrollando por parte del Ayuntamiento, o sean complementarios de los mismos. Tendrán preferencia aquellos en que la intervención suponga la integración social y cultural de colectivos con especiales necesidades, así como aquéllos que persigan la educación en valores, el fomento de la participación social de la juventud, la formación para la vida activa, la divulgación y educación para el desarrollo sostenible, el enriquecimiento cultural, la adopción de hábitos de vida saludables, y cualquier otro de análogas características que, en todo caso, abunde en el incremento del bien público.

Iniciativas que respondan a los criterios de las “Acciones 3: Iniciativas Juventud” de la Unión Europea, es decir, proyectos en que los jóvenes participan activa y directamente de iniciativas innovadoras y creativas, o que se centren en la solidaridad de los jóvenes a escala local, regional, nacional o europea, permitiendo desarrollar su espíritu de iniciativa y llevar a cabo actividades que hayan ideado ellos mismos y de las que sean principales protagonistas.

Proyectos para actividades puntuales y de apoyo a un uso educativo del ocio de los jóvenes que sean enmarcables en eventos de especial interés.

Proyectos para apoyos puntuales a otros jóvenes con necesidades personales, sociales y educativas especiales que les permitan acceder a actividades de y recursos de juventud.

PERSONAS MAYORES

Se subvencionarán los siguientes tipos de proyectos:

- Programas que contribuyan al fomento del asociacionismo en los Centros de Mayores del Municipio.
- Programas permanentes de educación de hábitos de vida saludable en el ámbito de la vejez.
- Programas que promuevan una imagen positiva de las personas mayores en el conjunto de la sociedad.
- Programas que fomenten la participación activa de las personas mayores.
- Todos los programas señalados serán susceptibles de colaboración única y exclusivamente en cuanto a tales programas, siendo en todos los casos de cuenta de las asociaciones que los realicen la habilitación de los espacios en donde hayan de desarrollarse los mismos y siempre con el Vº Bº del Concejal responsable.

La Concejalía de Servicios Sociales y Personas Mayores realizará un seguimiento trimestral del desarrollo de los proyectos subvencionados y del gasto ejecutado con el fin de colaborar al mejor cumplimiento de los programas.

Elementos de valoración que se tendrán en cuenta:

- El grado de desarrollo técnico del proyecto primando las programaciones anuales sobre las actividades puntuales.
- La adecuación entre la necesidad social detectada, los objetivos establecidos, las acciones a desarrollar y los resultados previstos.
- La inclusión de un sistema de evaluación continua y final del proyecto que permita valorar el impacto.

No se subvencionarán los siguientes proyectos:

- Los que sean objeto de un Convenio Anual suscrito con la Concejalía de Servicios Sociales y Personas Mayores.
- Los que contemplen el desarrollo de actividades que supongan una duplicidad con los servicios prestados por la Concejalía de Servicios Sociales y Personas Mayores. En concreto actividades de carácter asistencial a personas individuales.
- Los que forman parte de la programación anual de la Concejalía y que en su organización ya se contemplan aportaciones económicas para las asociaciones.

Actividades puntuales, viajes y excursiones de cualquier índole, publicaciones internas de las asociaciones y todas aquellas actividades que no estén abiertas al conjunto de la población destinataria.

SERVICIOS SOCIALES

Se subvencionarán los siguientes tipos de proyectos:

- Programas permanentes de formación e integración de colectivos de personas en situación de dificultad, riesgo y/o marginación social.
- Programas permanentes de apoyo y autoapoyo de colectivo de personas en situación de dificultad, riesgo y/o marginación social.

- Programas permanentes de apoyo y autoapoyo a familias con miembros dependientes.

Todos los programas señalados serán susceptibles de colaboración única y exclusivamente en cuanto a tales programas, siendo en todos los casos de cuenta de las asociaciones que los realicen la habilitación de los espacios en donde hayan de desarrollarse los mismos y siempre con el Vº Bº del Concejal responsable.

La Concejalía de Servicios Sociales y Personas Mayores realizará un seguimiento trimestral del desarrollo de los proyectos subvencionados y del gasto ejecutado con el fin de colaborar al mejor cumplimiento de los programas.

Elementos de valoración que se tendrán en cuenta:

- El grado de desarrollo técnico del proyecto primando las programaciones anuales sobre las actividades puntuales.
- La adecuación entre la necesidad social detectada, los objetivos establecidos, las acciones a desarrollar y los resultados previstos.
- La inclusión de un sistema de evaluación continua y final del proyecto que permita valorar el impacto y eficacia del mismo.

No se subvencionarán los siguientes proyectos:

- Los que sean objeto de un Convenio Anual suscrito con la Concejalía de Servicios Sociales y Personas Mayores.
- Los que contemplen el desarrollo de actividades que supongan una duplicidad con los servicios prestados por la Concejalía de Servicios Sociales y Personas Mayores.
- Los que formen parte de la programación anual de la Concejalía y que en su organización ya se contemplan aportaciones económicas para las asociaciones.
- Actividades puntuales, viajes y excursiones de cualquier índole, publicaciones internas de las asociaciones y todas aquellas actividades que no estén abiertas al conjunto de la población destinataria.

SALUD Y CONSUMO

Se subvencionarán los siguientes tipos de proyectos:

- Programas permanentes de ayuda mutua entre las personas enfermas y/o familiares encaminados a completar y ampliar los servicios sociosanitarios institucionales.
- Programas sociosanitarios permanentes de prevención del alcoholismo y otras toxicomanías entre la población de Coslada, en especial, entre los colectivos menos favorecidos.
- Programas de promoción del consumo responsable, solidario y sostenible, cuya intervención social tenga una duración superior a las 60 horas.
- Programas en espacios abiertos de promoción de la salud sexual y de prevención de los embarazos no deseados entre la población juvenil de Coslada.

No se subvencionará charlas, conferencias y otro tipo de actos puntuales que puedan ser realizados por personal municipal dedicado a la educación y la promoción de la salud.

COOPERACIÓN

Se subvencionarán los siguientes proyectos:

- Actividades relacionadas con la difusión y conocimiento de los Municipios Hermanos con Coslada.
- Actividades y campañas en colegios e institutos, promocionando la educación Participativa y la Solidaridad con los pueblos más empobrecidos.
- Sensibilización de la población, sobre la desigualdad mundial, especialmente de las mujeres.
- Proyectos que tengan como finalidad la integración e igualdad de oportunidades.

No se subvencionarán los siguientes proyectos:

Proyectos de Cooperación, Ayuda Humanitaria ó Comercio Justo, los cuales se registrarán por la convocatoria anual de proyectos a Cooperación al Desarrollo.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se subvencionarán aquellos proyectos cuyos objetivos estén relacionados a los siguientes criterios:

- Fomentar procesos de trabajo interno dentro de las entidades, encaminados a potenciar la democracia participativa dentro de las mismas, de cara a favorecer mejoras en cuanto a : renovaciones de las juntas directivas, consenso en las decisiones, reuniones periódicas de las juntas directivas, asambleas de socias/os periódicas y participativas (no meramente informativas), reparto de responsabilidades, información adecuada a las socias/os, ...)
- Fomentar y desarrollar el trabajo en red entre entidades.
- Favorecer y llevar a cabo procesos de inclusión social e igualdad de oportunidades, de ciudadanas y ciudadanos con más necesidad de apoyo.
- Desarrollar procesos de mediación social de cara a favorecer la resolución de conflictos y problemáticas vecinales.
- Facilitar procesos encaminados a la integración de la diversidad intercultural tanto dentro como fuera de las propias entidades.

ANEXO II

BAREMO PARA LA SUBVENCIÓN DE MATERIAL GENERAL E INVENTARIABLE

CONCEPTO	BAREMO	REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
AMORTIZACIÓN DE LOCAL PROPIO O ALQUILADO. Para locales en propiedad o alquilados.	2,5 €x metro cuadrado destinado a actividades y	

	oficinas hasta un máximo de 600 €	
SERVICIOS Y SUMINISTROS. Gastos de mantenimiento de locales propios, alquilados y municipales independientes (consumo de agua, gas, electricidad...)	3 €x metro cuadrado destinado a actividades y oficina. Máximo 900 €	
GASTOS LIMPIEZA. Para locales propios, alquilados y municipales sin servicio de limpieza por parte del Ayuntamiento.	2,5 €x la suma de los metros cuadrados dedicados a actividades y oficinas. Máximo 300 €	
GASTOS MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES	40 €x cada actividad subvencionada en la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Coslada del año 2006. Max. 150 €	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO PARA ASOCIACIONES	150 €las asociaciones que tengan menos de 150 socios. Asociaciones con un número de socios superior a 150, 1 € por socio. Tope Máximo 900 €	Aquellas que presenten más de 150 socios, deberán acreditarlo mediante certificado emitido por el secretario de la entidad y el libro de socios al corriente de pago.
GASTOS DE COORDINACIÓN. Destinados a la financiación de los gastos administrativos y de coordinación de federaciones.	30 €por cada asociación integrante de la federación que solicita subvención. Tope máximo 600 €	Certificado de la secretaría de cada asociación miembro, en el que se recoja el acuerdo de dicha asociación para la constitución y/o incorporación a la Federación.
SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	40% del recibo de la póliza de seguro al corriente de pago. Tope máximo 200 €	Copia del recibo de abono del seguro correspondiente al año en curso.
TELÉFONO. Para aquellas asociaciones que dispongan de teléfono fijo o móvil de titularidad de la asociación.	150 €para asociaciones 250 €para federaciones	Copia del último recibo de teléfono que figure a nombre de la asociación. En caso de móvil copia del contrato del terminal a

		nombre de la asociación.
E-MAIL	50 €si la asociación dispone de cuenta de correo electrónico propia en activo.	
PAGINA WEB PROPIA	150 €para asociaciones 300 €para federaciones	La página web deberá tener un dominio propio de la entidad que solicita la subvención.
CUOTAS FEDERATIVAS. (excepto para federaciones deportivas)	50% de la cuota de abono a la federación a la que pertenece. Tope máximo 100 €	Copia del recibo o factura que acredite el pago de la cuota.
MATERIAL INVENTARIABLE. Ordenadores y periféricos.	500 €para la adquisición de ordenador 100 €para la adquisición de periféricos	

SEGUNDO.- De este acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, con la salvedad de lo establecido en el artículo 134 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Coslada, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Coslada, a diecinueve de noviembre de dos mil nueve.